

RESOLUCIÓN del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria por la que se establece la composición del Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de la Comunitat Valenciana.

Mediante Decisión de Ejecución, de 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (PEPAC 2023-2027), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, ha establecido normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y ha derogado los reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Para el adecuado seguimiento de la ejecución del Plan Estratégico de la PAC, en los casos en los que los elementos se establezcan a nivel regional, el artículo 124.5 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, dispone que el Estado miembro de que se trate podrá crear comités de seguimiento regionales para supervisar la aplicación de los elementos regionales y facilitar información al respecto al comité de seguimiento nacional. El contenido del artículo 124 se aplicará, *mutatis mutandis*, a dichos comités de seguimiento regionales en lo que se refiere a los elementos establecidos a nivel regional.

Por otra parte, el artículo 123.1 del citado Reglamento (UE) 2021/2115 establece que los Estados miembros podrán designar autoridades regionales de gestión encargadas de algunas o todas las tareas contempladas en el apartado 2.

A su vez, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, además de designar en su artículo 2 Autoridad de gestión del Plan Estratégico a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece en su artículo 3 que de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, las comunidades autónomas designarán autoridades regionales de gestión, que serán responsables de las funciones establecidas en el apartado 2, que el citado reglamento atribuye a la Autoridad de gestión del Plan Estratégico, en relación con la gestión y ejecución del Plan Estratégico de la PAC de España en su ámbito territorial.

La Autoridad de Gestión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 la ejerce en la Comunitat Valenciana el secretario autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural y director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, según se establece en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell, por el que se designa Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunitat Valenciana y se establece su organización y funcionamiento y en el artículo 7.5 del Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamentos (UE) n.º 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo,

RESUELVO:

Primero. Composición

De acuerdo con lo que se establece en artículo 5.6 del Real Decreto 1046/2022 y en el artículo 106.3 del Reglamento (UE) 2021/2115, la composición del Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de la Comunitat Valenciana será la siguiente:

Presidente:

- la persona titular de la Dirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

Vocales:

- la persona titular de la Subdirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
- las personas titulares de las jefaturas de servicio de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
- las personas titulares de las Direcciones Generales de la Generalitat que gestionen intervenciones del PEPAC 2023-2027 financiadas por FEADER.
- una persona representante de la Dirección General de Fondos Europeos.
- una persona representante de la Dirección General de l'Institut Valencià de les Dones.
- una persona representante de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Autoridad Nacional de Gestión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.
- una persona representante de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- una persona representante del Fondo Español de Garantía Agraria.
- una persona representante de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- una persona representante de la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA).
- una persona representante de Jóvenes Agricultores de Alicante.
- una persona representante de La Unió Llauradora i Ramadera.
- una persona representante de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-PV).
- una persona representante de la Coordinadora Campesina del País Valencià (COAG).
- una persona representante de la Federació Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana.
- una persona representante de la Federación de Empresarios de Frutos y Productos Hortícolas (FEXPHAL).
- una persona representante de la Asociación de Silvicultores de la Comunitat Valenciana (ASILVAL)

- una persona representante de la Federación Empresarial de Agroalimentación de la CV (FEDACOVA).
- una persona representante de la Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE).
- una persona representante de la Red Valenciana de Desarrollo Rural (REVADER).
- una persona representante de la Fundación Global Nature.
- una persona representante de SEO BirdLife.
- una persona representante de Acció Ecologista – Agró.
- una persona representante de CCOO PV.
- una persona representante de UGT PV.
- una persona representante de la Unió de Consumidors de la Comunitat Valenciana y de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU), que se turnarán de forma rotatoria los años pares AVACU y los impares la Unió de Consumidors de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Secretaría

La secretaría del Comité recaerá en un funcionario de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria con rango de jefe de servicio.

Tercero. Suplencia

Los miembros del Comité deberán designar una persona suplente.

Cuarto. Notificación y publicidad

Esta resolución se notificará a los miembros del Comité y se publicará en la web de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria